

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de agosto de 2021.

Caso: 11001-31-05-030-2019-00402-00 Hora 9:00AM

AUDIENCIA VIRTUAL

ASISTENTES

Demandante GABRIEL HERNAN VILLALOBOS

Apoderado parte actora GHILMAR OVIDIO ARIZA PERDOMO

Representante legal de OGA SISTEMVAC S.A.S. JENNY ROCIO GONZALEZ MEDINA

Apoderado sustituto de la parte demandada JUAN FERNANDO RICO CAICEDO

AUTO: Se reconoce personería al Dr. JUAN FERNANDO RICO CAICEDO como apoderado sustituto de la parte demandada conforme poder aportado.

Audiencia artículo 77 CPT S.S.

AUTO: Se constituye en audiencia de conciliación. En este estado de la diligencia las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio con relación a las pretensiones de la demanda

El acuerdo conciliatorio consiste en que OGA SISTEMVAC S.A.S. identificada con Nit 8300155348, RECONCERÁ al demandante GABRIEL HERNAN VILLALOBOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.711.092, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4'000.000) que se pagaran por transferencia a la cuenta de ahorros del apoderado de la parte actora GHILMAR OVIDIO ARIZA PERDOMO al banco BBVA cuenta de ahorros 0650394505 a más tardar el día 30 de agosto de 2021 conforme autorización del demandante. El apoderado se compromete a allegar la certificación bancaria a la empresa para el trámite correspondiente.

AUTO

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo conciliatorio no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del demandante, el despacho le imparte su aprobación, advirtiéndole que el mismo hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 78 del C.P.T y de la S.S.

Se hace saber a las partes que la presente acta presta mérito ejecutivo.

Conforme a lo anterior, se ordena la terminación del proceso y se procede al archivo de las diligencias, previa las desanotaciones en el software de gestión judicial.

No hay lugar a imponer condena en costas para ninguna de las partes, por ser una resolución pacífica del conflicto.

No siendo otro el objeto de la presente se termina la audiencia y el acta se suscribirá mediante firma digital por el director del proceso y firma digital y electrónica por parte de la secretaria del despacho.

Notificado en estrados.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59c129499c6d2e452f62f5eacdd3f4fb2cca596ff742ed46d3c73b8ca7
7fc3a3**

Documento generado en 18/08/2021 06:28:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**